





## ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 0 9 MAR 2017

VISTO, el Expediente Nº 34-EMPDDH/2016, el Dictamen Nº 09-CLyT/2017, la Resolución N° 02-EMPDDH/10 y sus modificatorias, las Resolución Nº 109-EMPDDH/13 y N° 60-EMPDDH/14, y el Convenio de creación del ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS aprobado por la Ley Nacional Nº 26.415 y la Ley Nº 2.599 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su modificatoria la Ley Nº 4.929 con su Decreto Reglamentario Nº 176/2014, y

## CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto, tramita la adquisición de diecinueve (19) computadoras de escritorio y dieciocho (18) monitores requeridos por el Area de Sistemas, para su utilización en las distintas áreas que integran el ENTE PÚBLICO, de acuerdo a las especificaciones técnicas, detalles de calidad, cantidad y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El costo total estimado para la presente licitación es de PESOS TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS (\$322.200,00).

Que, la presente contratación resulta indispensable para garantizar el funcionamiento de los distintos puestos de trabajo en las áreas que conforman el ENTE PUBLICO, en cumplimiento de sus fines y objetivos.

Que, mediante Resolución N° 74-EMPDDH/16 este Órgano Ejecutivo aprobó el llamado a Licitación Privada Nº 08/2016 y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo I-Pliego de Especificaciones Técnicas-Planilla de Cotización, que rigen esta contratación; cumpliéndose con lo previsto por los artículos 21 inciso b) y 26 tercer párrafo del Reglamento de Contrataciones.

Que, se encuentran agregadas las invitaciones a ofertar, en las que se adjunta el Pliego de Bases y Condiciones Particulares con su Anexo I, correspondientes a la presente Licitación, el cual establece las especificaciones técnicas, el detalle de cantidad, calidad, condiciones de la oferta, validez de la misma, precio, plazo, y forma de pago; cumpliéndose con lo previsto por el artículo 21 primer y segundo párrafo e inciso c) del Reglamento de Contrataciones y con el requisito de integridad. Asimismo, se ha publicado en la página web del ENTE PUBLICO dicho Pliego, garantizando así los principios de igualdad entre los oferentes y de publicidad y difusión de las actuaciones, de conformidad con lo establecido por el artículo 3 del Reglamento de Contrataciones.

Que, se encuentran cumplidos los requisitos del artículo 21, primer párrafo, del Reglamento de Contrataciones, en relación con el procedimiento de Licitación Privada, habiéndose cursado invitaciones a veintidós (22) proveedores del ramo, de los cuales trece (13) son proveedores del ENTE PUBLICO, por lo que se cumple asimismo con lo establecido por el artículo 10 del Reglamento de Contrataciones. De conformidad con lo previsto por el artículo 41 del Reglamento de Contrataciones, se ha comunicado la invitación a difundir la presente contratación a la UAPE, CÁMARA DE EMPRESAS DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMÁTICOS DE ARGENTINA, CÁMARA DE

INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, BOLETÍN DE LICITACIONES, DIARIO DE LICITACIONES, LICITACIONES ARGENTINAS, MERCADOS TRANSPARENTES Y CONTRATALIS.

Que, se cumple con los artículos 21, incisos d) y e) y 31 del Reglamento de Contrataciones, con el Acta de Apertura de Ofertas Nº 38/2016, correspondiente a la Licitación Privada Nº 08/2016, en la que se deja constancia de la recepción de siete (7) ofertas correspondientes a las firmas: SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A. por un total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$234.758,00), presentando un pagaré en garantía por la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000,00); SCB S.R.L. por un total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON NUEVE CENTAVOS (\$255.151,09), presentando una póliza en garantía por la suma de PESOS TRECE MIL (\$13.000,00); AMERICANTEC S.R.L. por un total de PESOS TRESCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$302.840,00) presentando una póliza en garantía por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000,00); CORADIR S.A. por un total de PESOS CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS (\$180.816,00) presentando una póliza en garantía por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00); NEGOCIOS INFORMÁTICOS S.A. por un total de PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$194.641,65), presentando una póliza en garantía por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00); CYGNUS INFORMÁTICA S.R.L. por un total de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS presentando un pagaré en garantía por la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00); y NANOTEC S.R.L. por un total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA (\$243.270,00), presentando una póliza en garantía por la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$125.000,00).

Que, en uso de las facultades otorgadas por los artículos 33 y 34 del Reglamento de Contrataciones, la Comisión de Evaluación y Pre adjudicación, procedió a intimar mediante correos electrónicos de fecha 4 de octubre de 2016, a las firmas: CYGNUS INFORMÁTICA S.R.L., NEGOCIOS INFORMÁTICOS S.A., y SCB S.R.L., a fin de que subsanen defectos formales observados en sus ofertas, ello bajo apercibimiento de poder tener por desestimadas las mismas. Obra en las presentes actuaciones las constancias del íntegro cumplimiento por parte de las citadas oferentes, con lo requerido en las intimaciones cursadas.

Que, a requerimiento de la Comisión de Evaluación y Pre-adjudicación -en uso de las facultades citadas en el considerando anterior- mediante el Informe N° 72/CEyP/2016, el Área de Sistemas informa, mediante la Nota N° 062-SI-2016, que: la oferta de SCB S.R.L. cumple con las condiciones técnicas y ofrece una garantía de 12 meses de los fabricantes; la firma SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A. no aclara si las motherboard son de las marcas solicitadas en el pliego y ofrece 12 meses de garantía; la firma CYGNUS INFORMÁTICA, S.R.L. supera técnicamente lo requerido en el pliego; la firma CORADIR S.A. no especifica la marca del renglón 5 y se destaca por su servicio técnico on-site ofrecido; las firmas NEGOCIOS INFORMÁTICOS S.A. y AMERICANTEC S.R.L. no especifican qué tipo de garantían proveen; y la firma NANOTEC S.R.L. no cumple lo especificado en el pliego en cuanto a marca de los renglones 1, 2 y 5.

Que, cumpliéndose con lo previsto por el artículo 21 incisos f) y g), en concordancia con los artículos 33 y 34 del Reglamento de Contrataciones, obran agregados el Cuadro de Evaluación de Ofertas, el Acta de Evaluación de Ofertas N° 35/2016 (Rectificada) y el Informe N° 76/CEyP/2016 de la Comisión de Evaluación y Pre-







Adjudicación, relativos a la Licitación Privada N° 08/2016, constando el detalle de todo lo actuado y el análisis de las ofertas, dejándose constancia que los integrantes de la Comisión han resuelto pre-adjudicar de la siguiente manera: el renglón 1 de la contratación a CORADIR S.A. por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS (\$143.632,00); los rengiones 2 y 4 a SCB S.R.L. por un total de PESOS TREINTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$30.794,76); el renglón 3 a NANOTEC S.R.L. por la suma de PESOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS SETENTA (\$21.670,00); y el renglón 5 a CYGNUS INFORMÁTICA S.R.L. por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHO (\$38.208,00); todo lo cual hace un total general de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUATRO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$234.304,76). Asimismo se desestiman las siguientes ofertas: SCB S.R.L. para los renglones 1, 3 y 5; AMERICANTEC S.R.L. para los renglones 1 a 5; NEGOCIOS INFORMÁTICOS S.A. para los renglones 1 y 2; CYGNUS INFORMÁTICA S.R.L. para los renglones 2, 3 y 4, todas ellas por resultar económicamente no conveniente; CORADIR S.A. para el renglón 5, por incumplimiento de lo solicitado técnicamente; y NANOTEC S.R.L. para los renglones 1 y 2 por incumplimiento de lo solicitado técnicamente y para el renglón 5 por resultar económicamente no conveniente. Por último se declara inadmisible la oferta presentada por SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A. por incumplimiento de la Cláusula 10 del Pliego de Bases y Condiciones, y se determina el orden de mérito para la contratación.

Que, en uso de las antes facultades citadas, y en orden a las observaciones realizadas por el Área Legal y Técnica en su Nota Nº 201-CLyT/2016, la Comisión de Evaluación y Pre-adjudicación procedió, mediante correos electrónicos de fecha 27 de diciembre de 2016, a intimar a las firmas: NEGOCIOS INFORMÁTICOS S.A., SCB S.R.L., NANOTEC S.A., CORADIR S.A.; AMERICANTEC S.R.L. a fin de que subsanen los nuevos defectos formales observados, todo ello bajo apercibimiento de desestimar las mismas. De acuerdo al Informe Nº 4/CEyP/2017, y a las presentaciones obrantes en el expediente, todos los oferentes intimados han dado íntegro cumplimiento a las intimaciones cursadas.

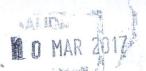
Que, se encuentra cumplido con lo previsto por los artículos 21, inciso g) y 35, último párrafo, del Reglamento de Contrataciones, de acuerdo a las constancias del presente expediente, la pre-adjudicación ha sido debidamente notificada a los oferentes y exhibida en la Cartelera de Compras, encontrándose vencido el plazo para impugnar la misma.

Que, la Coordinadora del Área Legal y Técnica ha tomado la intervención en el presente expediente que resulta de su competencia, mediante el Dictamen Nº 09-CLyT/2017, señalando en su punto X, que: el renglón 5 de la oferta de NANOTEC S.R.L. debe ser desestimado por incumplimiento de lo solicitado técnicamente, de acuerdo a lo consignado en la Nota Nº 062-SI-2016; se ha omitido desestimar el renglón 4 de la misma firma por resultar económicamente no conveniente; y que corresponde desestimar el renglón 5 de la oferta de CORADIG por razones de calidad y conveniencia, de acuerdo a la rectificación solicitada al Coordinador del área requirente.

Que, de acuerdo con lo informado por la Comisión de Evaluación y Pre-adjudicación, lo manifestado por la Coordinadora del Área Administrativa, lo resuelto por la Comisión de Evaluación y Pre-adjudicación, lo dictaminado por la Coordinadora Legal y Técnica y demás constancias obrantes en el presente expediente, corresponde aprobar la

ENTRAD.

EMPONA



EMPDDH Coord. Administrativa

MESA DE ENTRADAS

ENTRADA

SALIDA

1 0 MAR 2017

Licitación Privada Nº 08/2016, y adjudicar la misma, en los términos del Acta de Evaluación de Ofertas N° 35/2016, con las modificaciones señaladas en el punto X del Dictamen Nº 09-CLyT/2017, lo que se incorpora en este acto, por resultar ello lo más conveniente a los intereses de este ENTE PUBLICO.

Que, la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Convenio de creación del ENTE PUBLICO, y su modificatoria.

## EL ÓRGANO EJECUTIVO DEL ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS RESUELVE:

Artículo 1º - Apruébese la Licitación Privada Nº 08/2016, que propicia la adquisición de diecinueve (19) computadoras de escritorio y dieciocho (18) monitores requeridos por el Área de Sistemas, para su utilización en las distintas áreas que integran el ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Artículo 2º - Adjudíquese por renglones la licitación aprobada en el Artículo 1º de la presente, de la siguiente manera: el renglón 1 a CORADIR S.A. CUIT Nº 30-67338016-2, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS (\$143.632,00); los renglones 2 y 4 a SCB S.R.L. CUIT Nº 30-67628061-4, por la suma de PESOS TREINTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$30.794,76); el renglón 3 a NANOTEC S.R.L. CUIT Nº 30-71423688-8, por la suma de PESOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS SETENTA (\$21.670,00); y el renglón 5 a CYGNUS INFORMÁTICA S.R.L. CUIT Nº 30-66172842-2, por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHO (\$38.208,00); todo ello de acuerdo a las especificaciones técnicas, detalle de calidad, cantidad y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y en las ofertas.

Artículo 3º - Desestímense las ofertas presentadas por: SCB S.R.L. para los renglones 1, 3 y 5, AMERICANTEC S.R.L. para los renglones 1 a 5; NEGOCIOS INFORMÁTICOS S.A. para los renglones 1 y 2, CYGNUS INFORMÁTICA S.R.L. para los renglones 2, 3 y 4, todas ellas por resultar económicamente no convenientes; CORADIR S.A. para el renglón 5, por razones de calidad y conveniencia; y NANOTEC S.R.L. para los renglones 1, 2 y 5 por incumplimiento de lo solicitado técnicamente, y para el renglón 4 por resultar económicamente no conveniente.

Artículo 4º - Declárese inadmisible la oferta presentada por SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A. por incumplimiento de la Cláusula 10 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 5º - Impútese la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUATRO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$234.304,76) a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 6° - Registrese, publiquese, comuníquese a los interesados, remítase a la Coordinación Administrativa para la prosecución del trámite y oportunamente archivese.

RESOLUCIÓN NO 2 -EMPDDH/17

Amy Ride Cabrera Directorio/- Organo Ejecutivo

Ente Público Espacio para la Memoria y para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos

Gustavo L.J. Peters Castro Órgano Ejecutivo

Ente Público Espacio para la Me 🖋 📆 y para la Promoción y Defense de los Derechos Humanos

Lic. Pamela Malewicz Órgano Ejecutivo

Ente Público Espacio para la Mem y para la Promoción y Defensa de los Derechos Humano

GIGIN